



Fondo Nacional de la
CULTURA Y LAS ARTES

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

LEY N° 5.189 / 2014

QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OEE: FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Listado de Funcionarios Comisionados

Mes del Informe: Marzo/2023

Nº	Cédula	Nombres	Apellidos	Estado	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto presupuestado	Monto devengado	Entidad Destino / Origen	Cargo o Función Real que cumple	Fecha de Inicio	Fecha de finalización
I. FUNCIONARIOS COMISIONADOS EN OTRAS INSTITUCIONES - Art. 3° Inc. g)												
DESTINO												
1	1166102	PAOLA PATRICIA	FERREIRA DOS SANTOS	PERMANENTE	111	10	7.778.700	6.534.108	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECTOR	1/1/2023	31/12/2023
2	3707373	JESSICA BETHARRAM	ROJAS ESCOBAR	PERMANENTE	111	10	5.272.400	5.272.400	Tribunal Superior de Justicia Electoral	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/3/2023	31/12/2023
II. FUNCIONARIOS COMISIONADOS DE OTRAS INSTITUCIONES - Art. 3° Inc. h)												
ORIGEN												
1	4324447	MARIA ELIZABETH DEL CARMEN	VALLEJOS CARDOZO	PERMANENTE	133	10	2.010.000	1.688.400	DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS	DIRECTORA	1/1/2023	31/12/2023
2	4E+06	MARIA ELIZABETH DEL CARMEN	VALLEJOS CARDOZO	PERMANENTE	131	10	1.000.000	1.000.000	DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS	DIRECTORA	1/1/2023	31/12/2023

Art. 3° Inc. g) Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, período de comisión y entidad de destino;

Inc. h) Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan

Art. 6°.- Establécese que las entidades u organismos deberán tener publicados los datos requeridos **en un plazo no mayor a sesenta días** a partir de la publicación de la presente ley y la que **deberá ser actualizada en forma mensual**, hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior.